1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

El presente estudio de conveniencia y oportunidad se desarrolla en cumplimiento de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de convivencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección y análisis de riesgos.

En consonancia con lo antes mencionado, a continuación, se describen los aspectos fundamentales sobre los cuales se basa el presente estudio previo:

La Fiscalía General de la Nación tiene como misión institucional garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Asimismo, proteger los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participar activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado.

La Fiscalía General de la Nación requiere contar con la logística necesaria que permita a sus servidores actuar de manera oportuna y eficaz, siendo la Subdirección Regional de Apoyo Caribe la competente para atender los requerimientos que en tal sentido se presenten dentro de su circunscripción.

Así las cosas y con el objeto de coadyuvar en el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la entidad, se requiere la prestación del servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado en las seccionales Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El Artículo 25 del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017, modificó el artículo 2° del Decreto Ley 016 del 09 de enero de 2014, fijando la estructura de la Fiscalía General de la Nación y facultando, en su parágrafo, al Fiscal General de la Nación, para que, mediante resolución, determine el número de Subdirecciones Regionales de Apoyo, su ubicación, sede y jurisdicción, de acuerdo con las necesidades e intereses de la Entidad.

En cumplimiento de lo anterior a través de la Resolución No. 2353 del 29 de junio de 2017, el Fiscal General de la Nación determinó en ocho (8) el número de Subdirecciones Regionales de Apoyo, señalando en el numeral 1.1 del artículo primero, la ubicación, sede y jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo – Caribe, quedando bajo la jurisdicción de ésta las Seccionales: Atlántico, Bolívar, Cesar, Guajira, Magdalena y San Andrés.

Las Seccionales de la Fiscalía General de la Nación antes descritas, que están bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Caribe, cuentan con un número plural de sedes, en las cuales se encuentran instalados equipos

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

acondicionadores de aire, que funcionan hasta por períodos de veinticuatro (24) horas continuas, con el objeto de brindar un ambiente apropiado para el desempeño de las funciones de cada uno de los servidores, así como una óptima atención a los usuarios, teniendo en cuenta las altas temperaturas de estas zonas del país. Cada Seccional cuenta con la siguiente cantidad de aires acondicionados:

- **Seccional Atlántico**

TIPO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO POR SEDE EN LA SECCIONAL ATLÁNTICO								
SEDE	MINISPLIT 9000 BTU	MINISPLIT 12000 BTU	MINISPLIT 18000 BTU	MINISPLIT 24000 BTU	MINISPLIT 36000 BTU	CENTRAL 60000 BTU	PISO TECHO 60000 BTU	CENTRAL 20 TON
Baranoa						1		
Patio Único	1	3	1	1	2		6	
Manzur								1
Malambo		5	1		1			
Sabanalarga		14				3		
URI		5		4		15		
Campo De La Cruz		1						
Santo Tomas		5		2				
Nelmar		6	1	6	3	16		
DAS		3	6			19		
Colpatria		2		1				
Soledad		26		3	4	9		
Lara Bonilla			1	1		18		
Casa Justicia La Paz		1		1				
Casa Justicia Simón Bolívar		1		1				
URPA		7		2		1		
Puerto Colombia		5		2				
TOTAL	**1**	**84**	**10**	**24**	**10**	**82**	**6**	**1**

- **Seccional Bolívar**

MUNICIPIO	NOMBRE	MINI SPLIT				VRF UNIDAD INTERIOR			VRF UNIDAD EXT.		Portátiles	CHILLERS
		12,000 BTU	18,000 BTU	24,000 BTU	36,000 BTU	9,000 BTU	12,000 BTU	24,000 BTU	6 TON.	12 TON.		
Arjona	Unidad Local fiscalia Arjona	4										
Calamar	Unidad Local fiscalia Calamar	2		1								
Carmen de Bolívar	Unidad Local fiscalia Carmen de Bolivar	13		3					3 x (5Ton)			
Cartagena	Patio Unico	4										
Cartagena	Antena Repetidora											
Cartagena	Archivo Central	1		8								
Cartagena	URI-Canapote	5			3	41	12	7		7		
Cartagena	Edificio Hocol	14	3	9	2				5		26 x (12000BTU)	2 X (156TON)
Cartagena	Casa de justicia Canapote	20										
Clemencia	Unidad Local fiscalia Clemencia	3		1								
Magangué	Unidad Local fiscalia Magangue	17	12	8								
Magangué	Desocupado											
María la Baja	Unidad Local fiscalia Maria La Baja	2		1								
Mompóx	Unidad Local fiscalia Mompox	12	1	3								
Pinillos	Unidad Local fiscalia Pinillos	1										
San Juan Nepomuceno	Unidad Local fiscalia San Juan Nepomuceno	3		1								
San Martin de Loba	Unidad Local fiscalia San Martín De Loba	2										
Santa Rosa de Lima	Unidad Local fiscalia Santa Rosa De Lima	2										
Tiquisio	Unidad Local fiscalia Tiquisio	1										
Turbaco	Unidad Local fiscalia Turbaco	9		3								
Turbaco	Bodegas											
Santa Rosa Sur Bolivar	Unidad local Fiscalia Santa Rosa Del Sur	2										
Simiti	Unidad Local fiscalia Simiti	2										
San Pablo	Unidad local Fiscalia San Pablo	4										
Rioviejo	Unidad Local fiscalia Rioviejo	2										
TOTAL		125	16	38	5	41	12	7	5	7	0	0

- **Seccional Cesar**

TIPO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO POR SEDE EN LA SECCIONAL CESAR											
SEDE	MINISPLIT 9000 BTU	MINISPLIT 12000 BTU	MINISPLIT 18000 BTU	MINISPLIT 24000 BTU	MINISPLIT 36000 BTU	CASSETTE 24000 BTU	CASSETTE 12000 BTU	CASSETTE 36000 BTU	CASSETTE 60000 BTU	PISOTECHO 36000 BTU	CENTRAL 60000 BTU
Valledupar	1	54	89	42	1	2		6	2	2	2
Pailitas		2		1							
Curumaní		2	3								
Chiriguana		7	2	3							
El Paso		2									
Jagua de Ibirico		2		1							
Codazzi		12		3							
La Paz		2	2								
Pueblo Bello		2	1								
Bosconia			8	2							
Aguachica		32	2				2	4			
San Alberto		6									
TOTAL	1	123	107	52	1	2	2	10	2	2	2

- **Seccional Guajira**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

TIPO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO POR SEDE EN LA SECCIONAL GUAJIRA						
TIPO DE AIRE		Minisplit de 12.000 BTU	Minisplit de 18.000 BTU	Minisplit de 24.000 BTU	Split central de 60.000 BTU	TOTAL
ADMINISTRATIVA		6	2			8
QUINTA		40	3		1	44
PALACIO DE JUSTICIA		26				26
CALLE PRIMERA	Piso 1	17	2		2	21
	Piso 2	19	1		2	22
	Piso 3	16	1	3	2	22
	Piso 4	15	2	3	2	22
PATIO UNICO		6		2	4	12
MAICAO		26		1	1	28
SAN JUAN		18				18
FONSECA		24	1			25
VILLANUEVA		11				11
URIBIA		2				2
DIBULLA		1		3		4
TOTAL		227	12	12	14	265

- **Seccional Magdalena**

Tipo de Equipo	Municipio								
	Santa Marta	Cienaga	Fundación	pivijay	El Banco	Santa Ana	plato	Chibolo	Total
Minisplit de 12,000 BTU (1 Tonelada)	70	8	4	5	5	2	9	3	106
Minisplit de 18,000 BTU (1,5 Tonelada)	14	1	2	1	0	0	2	0	20
Minisplit de 24,000 BTU (2 Tonelada)	66	3	10	0	5	0	1	0	85
Minisplit de 36,000 BTU (3 Tonelada)	3	1	2	0	0	0	0	0	6
Split central de 60,000 BTU (5 Tonelada)	18	3	0	0	0	0	0	0	21
Total	**171**	**16**	**18**	**6**	**10**	**2**	**12**	**3**	**238**
		16		5	ok	2	12	3	

- **Seccional San Andrés, Providencia y Santa Catalina**

TIPO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO POR SEDE EN LA SECCIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA			
SEDE	MINISPLIT 12000 BTU	MINISPLIT 18000 BTU	MINISPLIT 24000
Dirección Seccional	9	12	6
CTI	13	6	2
Patio Único	5		
Providencia	5		2
URI	19	4	2
TOTAL	51	22	12

Estos equipos demandan un mantenimiento preventivo de los sistemas de ventilación, eléctrico de potencia y control, sección evaporadora - condensadora, circuitos y tuberías de refrigeración, ductos difusores, rejillas, unidad manejadora y otros insumos, para así garantizar su correcto y continuo funcionamiento.

Es de anotar que la Subdirección Regional de Apoyo Caribe, actualmente no dispone de los elementos, ni de la mano de obra calificada y suficiente para cubrir la totalidad de los requerimientos del servicio de manera óptima.

El Artículo 63 de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece que: *"La temperatura y el grado de humedad del ambiente en los locales cerrados de trabajo, será mantenido, siempre que lo permita la índole de la industria, entre los límites tales que no resulte desagradable o perjudicial para la salud".*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Respecto a las temperaturas máximas en la Región Caribe, es preciso indicar que superan los 30.0ºC, viéndose ésta incrementada al interior de las sedes como consecuencia de la permanencia en ellas de servidores y usuarios, así como por el calor producto del funcionamiento de equipos (computadores, impresoras etc.) dispuestos para la prestación del servicio, situación está que daría lugar a rebasar la temperatura ambiente ideal cuando se trabaja sentado o se realiza una actividad moderada la cual oscila entre 20 a 24°C.

El servicio de mantenimiento de aires acondicionados que se pretende contratar para las Seccionales Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina será un aporte importante para mejorar las condiciones laborales y de productividad de los servidores, así como, para la buena atención del usuario en óptimas condiciones de confort térmico.

La Subdirección Regional de Apoyo Caribe adelantó en la vigencia 2024 un proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las distintas Seccionales hasta julio de 2026, el cual se extendió hasta el 30 de noviembre de 2026 mediante prórrogas, excepto en la Seccional Atlántico, en la cual se celebró un nuevo contrato que vence también el 30 de noviembre de 2026. Teniendo en cuenta el plazo de ejecución de esos contratos, se procede a adelantar una contratación a partir de diciembre de 2026 en las distintas Seccionales de la Regional con vigencia futura, previa aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de comprometer presupuestos con cargo a vigencias futuras desde el mes de diciembre de 2026, justificado en que se debe garantizar la operación ininterrumpida de los equipos de aires acondicionados en todas las sedes de la Regional Caribe debido a las altas temperaturas en esta zona del país.

Con el fin de garantizar la operación continua de estos equipos, es necesario contratar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo desde diciembre de la presente vigencia hasta julio de 2028, incluida la atención de emergencias para las Seccionales Atlántico, Bolívar, Cesar, Guajira, Magdalena y San Andrés. Adicionalmente, es necesario prever y disponer de un presupuesto para los repuestos y servicios que no sean propios de un mantenimiento preventivo, con el fin de atender las fallas, reparaciones, reubicaciones y en general trabajos de mantenimiento correctivo que se requieran para los equipos de aire acondicionado en cada una de las sedes de las Seccionales en cuestión.

Con fundamento a lo mencionado anteriormente, se justifica la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación que se proyecta, aspecto éste que se cumple mediante la aplicación de las etapas precontractuales para la ejecución de los recursos asignados a la Subdirección Regional de Apoyo Caribe de la Fiscalía General de la Nación.

1.2. Antecedentes Contractuales

Número de contrato	Objeto del contrato
CONTRATO FGN-RCA-0032-2026	Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos, para los equipos acondicionadores de aire en las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Regional Caribe (Grupo 1 Seccional Atlántico)

CONTRATO-FGN-RCA-0106-2024	Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos, para los equipos acondicionadores de aire en las sedes de la Fiscalía General de la Nación - Regional Caribe. (Grupo 2 - Seccional Bolívar).
CONTRATO-FGN-RCA-0107-2024	Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos, para los equipos acondicionadores de aire en las sedes de la Fiscalía General de la Nación - Regional Caribe. (Grupo 3 - Seccional Cesar).
CONTRATO-FGN-RCA-0108-2024	Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos, para los equipos acondicionadores de aire en las sedes de la Fiscalía General de la Nación - Regional Caribe. (Grupo 4 - Seccional La Guajira).
CONTRATO-FGN-RCA-0109-2024	Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos, para los equipos acondicionadores de aire en las sedes de la Fiscalía General de la Nación - Regional Caribe. (Grupo 5 - Seccional Magdalena).
ACEPTACIÓN DE OFERTA FGN-RCA-0129-2024	Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos, para los equipos acondicionadores de aire en las sedes de la Fiscalía General de la Nación - Regional Caribe. Seccional Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

1.3. Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

(Agregar las filas que sean necesarias)

1.4. Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado

En el evento en que la Entidad no realice la contratación de este servicio especializado de mantenimiento de aires acondicionados, se pone en riesgo la total operación de las sedes que conforman la Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación, toda vez que las temperaturas en la costa Caribe Colombiana se encuentran por encima de los parámetros idóneos para estar en espacios cerrados.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1.5.	Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir

Los servicios deberán ser prestados en las sedes de las distintas Seccionales de la Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación que se describen a continuación:

- **Seccional Atlántico**

SEDE	DIRECCIÓN
Baranoa	Cra 19 # 21 - 22
Patio Único	Lote A4 San Rafael
Manzur	Cra 45 # 33 - 10
Malambo	Calle 10 # 16 - 23
Sabanalarga	Cra 24 No. 18-98
URI	Calle 41 # 41 - 69
Campo De La Cruz	Calle 6 # 10 - 106
Santo Tomas	Calle 6 # 10 - 106
Nelmar	Calle 53B # 46 - 50
DAS	Cra 42 # 54 - 45
Colpatria	Cra 44 # 37 - 24
Soledad	Cra 15B # 15 - 77
Lara Bonilla	Calle 38 # 44 - 113
Casa Justicia La Paz	Calle 100 # 12F - 57
Casa Justicia Simón Bolívar	Calle 23 # 5C - 10
URPA	Calle 45 # 43 - 42
Puerto Colombia	Calle 3 # 6 – 54

- **Seccional Bolívar**

SEDE	DIRECCIÓN
Unidad Local fiscalía Arjona	CL Girardot KR 41 53 03
Unidad Local fiscalía Calamar	KR 6 11 205 CL Sucre
Unidad Local fiscalía Carmen de Bolívar	CL 25 47 17
Patio Único	CL 31 39 204

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Antena Repetidora	CL 44 30 51 Cerro de la Popa
Archivo Central	DG 22 32 41
URI-Canapote	CL 60 13 64
Edificio Hocol	CL 66 4 87 ED Hocol
Casa de justicia Canapote	KR 14 59 A 11 Casa de Justicia
Unidad Local fiscalía Clemencia	CL 11 CR 11 - 411 APTO 2
Unidad Local fiscalía Magangué	CL 16 15 24
Desocupado	DG 16 64 55
Unidad Local fiscalía María La Baja	KR 14 22 67 frente a la CL del Puerto
Unidad Local fiscalía Mompóx	KR 2 15 05
Unidad Local fiscalía Pinillos	KR 4 A 9 69
Unidad Local fiscalía San Juan Nepomuceno	KR 12 12 34 INT 1
Unidad Local fiscalía Sana Martín De Loba	Alcaldía Municipal San Martín de Loba

- **Seccional Cesar**

Bosconia	Calle 13 N°. 18 - 29 Alcaldía Municipal
Chiriguana	Calle 8 A N°. 5 - 99
Codazzi	Carrera 16 N°. 20 - 21
Curumani	Carrera 14 N°. 5 - 03
La Paz	Carrera 7 N°. 7 - 78 Local 106
Pueblo Bello	Calle 9 No. 10-02
Pailitas	Carrera 8 N°. 6 - 13
El Paso	Kra 4 No. 3-64
La Jagua de Ibirico	Calle 4 No. 4-23
Valledupar	Calle 15 N°. 14 - 33 Piso 2
Valledupar	Calle 16 N°. 19 - 51
Valledupar	Carrera 12 N°. 14 - 39
Valledupar	Carrera 16 N°. 14 - 60
Valledupar	Carrera 17 N°. 18 - 05

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Valledupar	Carrera 11 A N°. 14 - 82
Valledupar	Carrera 11 A N°. 15 - 32/42 Lopera
Valledupar	Calle 14 Carrera14 Palacio de Justicia
Valledupar	Calle 7 No. 14-35
Valledupar	Casa Justicia La Nevada - Parque Central Barrio La Nevada
Valledupar	Calle 15 N°. 14 - 33 Piso 4
Valledupar	Calle 18 No. 14-26
Valledupar	Kra 28 No. 49-06
Aguachica	Kra 16 No. 6-74
Aguachica	Kra 17 No. 7-60
San Alberto	Calle 7 No. 2-60

- **Seccional Guajira**

SEDE	DIRECCION
Maicao	Calle 15 #15 -71
Uribia	Calle 14 #10ª -46
Calle Quinta Riohacha	Calle 5 # 4 - 48
Calle Primera Riohacha	Calle 1 # 6 - 65
Sede Administrativa Riohacha	Calle 12 # 12 - 89
Patio Único	Kilometro 2 salida a Santa Marta Riohacha
Albania	Carrera 1B No. 1-35
Fonseca	Calle 13 # 9 - 56
San Juan	Calle 6 # 5-103
Villanueva	Calle 12 # 8 - 62
Dibulla	Calle 5 # 2 - 72
Palacio de Justicia Riohacha	Calle 7 nro. 15-108

- **Seccional Magdalena**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

SEDE	DIRECCIÓN	Municipio
San José (URI)	KR 13 N° 22 -19 CL 22 N°13 - 34	Santa Marta
Banco	CL 5 N° 6 - 07	El Banco
Plato	KR 17A N° 14 -03	Plato
Pivijay	KR 15 N° 4 -49	Pivijay
Unificada	CL 18 N° 17 - 35	Santa Marta
Galaxia	CL 22 N° 4 -70 /50	Santa Marta
Patio único	CL 24 N° 19 - 716 Km 6 VI troncal del caribe	Santa Marta
Chibolo	CL 5 N° 12 -05	Chibolo
Santa Ana	CL 2 N° 5 -66 EQ	Santa Ana
Fundación	KR 8 N° 15 - 30	Fundación
La Esperanza	KR 8 N° 26A - 15	Santa Marta
Palacio Justicia	KR 7 N° 10B - 55	Ciénaga

- **Seccional San Andrés**

SEDE	DIRECCIÓN
ED dirección	Barrio Sarie Bay Cra 16 Calle 1
ED CTI Antigua Caprecom	Barrio Sarie Bay Cl 2 6 28
Patio único de Incautados	Calle 21 a No. 28C Sector Big Point
Sede Providencia	Barrio San Felipe
Unidad de Reacción Inmediata (URI)	Vía San Luis Sector Old Point Bodegas de Fagar

1.6. Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023

Revisadas las disposiciones del Decreto 142 de 2023 y la naturaleza jurídica del presente proceso de selección, se determina que no procede la aplicación de medidas diferenciales derivadas de dicha regulación. El procedimiento contractual se adelantará mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, modalidad en la cual la escogencia del contratista obedece a criterios objetivos de habilitación y al menor precio ofertado.

Ahora bien, respecto de la posible limitación de la convocatoria a MiPymes, la Entidad verificó el valor estimado de cada uno de los grupos del proceso, evidenciando que algunos de ellos se encontraban dentro de los umbrales que, en principio, permitirían la aplicación de dicha medida. Sin embargo, durante el término previsto en el cronograma no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082

de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en particular la presentación de las solicitudes válidas por parte de MiPymes interesadas con el lleno de las condiciones exigidas por la normativa vigente.

En consecuencia, al no configurarse los presupuestos legales para proceder con la limitación de la convocatoria, el proceso permanecerá abierto a todos los interesados que acrediten los requisitos habilitantes y demás condiciones exigidas por la Entidad, garantizando los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**

Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos, para los equipos acondicionadores de aire en las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Regional Caribe. (Grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 6).

2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (Previa prestación del servicio)**

N/A.

2.3.	**Tipo de Contrato por Celebrar**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios	X	Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cual			

2.4.	**Especificaciones Técnicas**

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato *"Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización"*, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP II.

2.4.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables**

1. Garantizar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios necesarios para el desarrollo del objeto contractual, y del Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad.

2. En el transcurso de los mantenimientos, se debe realizar la separación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como de los residuos aprovechables no peligrosos (tales como plástico, elementos metálicos, chatarra, etc), y entregarse debidamente separados, embalados y rotulados, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad, y puestos a disposición del supervisor o su delegado, para su aprovechamiento en el punto de acopio de residuos que se indique.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3. Entregar al supervisor del contrato la certificación final de los residuos peligrosos o especiales (diferentes a RAEEs), cuya disposición final debe tramitarse con un gestor que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de los residuos generados. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg, debe entregarse al supervisor del contrato.

4. El cambio, retiro o reposición de refrigerante en las unidades condensadoras deberá realizarse mediante procedimientos de recuperación controlada, evitando en todo caso su liberación a la atmósfera. El refrigerante retirado deberá ser gestionado a través de un gestor autorizado, como residuo peligroso o de manejo especial según corresponda, y el contratista deberá allegar al Supervisor del Contrato el certificado de disposición final o aprovechamiento correspondiente. Esto aplica tanto para la desinstalación de equipos, como para los procesos de mantenimientos requeridos durante el periodo de garantía.

En caso de que durante los mantenimientos correctivos de los aires acondicionados sea necesario ejecutar actividades u obras civiles que generen Residuos de Construcción y Demolición (RCD), el Contratista deberá realizar su separación y almacenamiento diferencial en el sitio de obra, evitando su mezcla con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos. La gestión integral de los RCD será responsabilidad exclusiva del Contratista y deberá llevarse a cabo únicamente mediante gestores de RCD debidamente autorizados para las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final, según aplique. Si los RCD son entregados a la Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo —en los casos en que esta cuente con el servicio habilitado—, los costos asociados a dicha gestión también estarán a cargo del Contratista. Asimismo, si se genera material particulado o altos niveles de ruido, el Contratista debe asegurar la implementación de acciones tendientes al control de material particulado y el control de los niveles de presión sonora generados como consecuencia de la ejecución del contrato.

2.5.	Obligaciones Específicas del Contratista

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el presente documento y sus anexos.

2. Suministrar el personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos objeto del contrato de conformidad con especificaciones técnicas requeridas máximo 3 días posterior a la aprobación de las pólizas. La Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Caribe se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el supervisor considera que hay motivo para ello. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el supervisor deberá ser cumplida por el contratista dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación escrita.

3. Suministrar cuadrillas de personal adicionales, en caso de que el supervisor del contrato lo requiera, con el fin de atender simultáneamente más de una sede que demande la prestación de servicio.

4. El contratista deberá realizar las actividades conexas que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

5. Suscribir los contratos individuales de trabajo, con el personal que utilice para la ejecución del contrato y presentar al supervisor copia de estos contratos, acompañados de la hoja de vida y sus soportes. Además, deberá entregar, de acuerdo con las fechas establecidas en la ley, copia de las planillas de pago de salarios y de pago de las planillas de pago de aportes parafiscales y la administradora de riesgos laborales ARL, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía.

6. Cumplir de forma oportuna, el con el pago de los salarios, los aportes de Seguridad Social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, liquidación de prestaciones y demás costos derivados de la relación con su equipo de trabajo.

7. Presentar antes de iniciar la ejecución del contrato, y en la medida en que vaya incorporando el personal, la relación de todos los trabajadores (técnicos, auxiliares, etc.) con los datos básicos solicitados por el supervisor. Es de anotar que para autorizar el ingreso a las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, se debe realizar un estudio de seguridad previo, diligenciando formatos y aportando documentos, según requerimientos internos de la entidad.

8. Cumplir con los tiempos de respuestas establecidos en la ficha técnica, a los mantenimientos, preventivos y correctivos relacionados en la presente contratación.

9. Dar cabal cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad en el trabajo, en especial en lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015 y demás normas que reglamenten o regulan la materia.

10. Presentar con una antelación de un mes previo a la finalización del contrato, un informe en el que se realiza un diagnóstico técnico detallado a esa fecha, con las características y condiciones de funcionamiento de cada equipo acondicionador de aire a los cuales se le hizo mantenimiento preventivo y o correctivo durante la ejecución del contrato, así como también el registro fotográfico de dicho equipos y las respectivas recomendaciones de mantenimiento tanto preventivo como correctivo que debemos tener en cuenta, así como su reemplazo, en caso de que sus condiciones al momento así lo requieran.

11. Asistir a las reuniones que se han convocados por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones, a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

12. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

13. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requeridos.

14. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en las políticas de seguridad de la Fiscalía General de la Nación.

15. Suministrar al supervisor del contrato, toda la información que le decía solicitada para verificar el correcto y oportuno y cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

17. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

19. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionista; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o sucursal de la sociedad extranjera, así como con la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

20. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas, proferidas en Colombia o en el extranjero.

21. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible, que puede ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que pueda arrugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales, por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas les ibas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

22. El contratista deberá realizar la disposición final de los repuestos retirados, con ocasión de los mantenimientos correctivos, previa autorización del supervisor del contrato, quien verificará que dichos repuestos o elementos no se encuentran bajo inventarios de la Fiscalía General de la Nación. Luego de realizar la disposición final, el contratista deberá aportar la certificación respectiva.

23. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Todas las jornadas de mantenimiento serán ejecutadas por técnicos en mantenimiento de equipos de aire acondicionado, quienes coordinarán, verificarán y reportarán el resultado de las actividades objeto del contrato al supervisor designado de la entidad.

El contratista deberá garantizar la idoneidad del personal con el cual ejecutará el contrato en caso de resultar adjudicatario, por lo tanto, los proponentes deberán anexar con la propuesta, certificación bajo la calidad de juramento firmada por el representante legal, donde afirme que cuenta con el personal solicitado, el cargo, perfil y la experiencia indicada para el presente proceso, para la ejecución del contrato, para cada perfil:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

IMPORTANTE: Los proponentes deberán aportar la documentación a continuación relacionada por cada grupo al que se presenten, es decir, si se presentan a todos los grupos deberán ofrecer 6 equipos de trabajo independientes.

Nota: Quien resulte adjudicatario, deberá presentar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal requerido, para la respectiva verificación, previo al inicio del contrato respectivo, y máximo 3 días posterior a la aprobación de las pólizas.

PARA LOS GRUPOS - Atlántico (GRUPO 1), Bolívar (GRUPO 2), Cesar (GRUPO 3), La Guajira (GRUPO 4), Magdalena (GRUPO 5).

El equipo de trabajo estará conformado por 1 supervisor/coordinador + 1 Técnico/Mecánico en refrigeración + 1 auxiliar = 3 Personas.

La cuadrilla estará conformada por el técnico y el auxiliar.

Un (1) supervisor o coordinador

1 Hoja de vida
2 Fotocopia de documento de identificación
3 Copia del diploma del título profesional de Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico o Ingeniero Industrial, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Mecatrónico e Ingeniero Electrónico, expedido por una entidad educativo acreditada por el Ministerio de Educación Nacional.
4 Tarjeta Profesional.
5 Certificaciones que acrediten la experiencia mínima de tres (3) años en supervisión/coordinación de contratos relacionados mantenimiento de equipos de aire acondicionado. Los documentos deben contener el objeto del contrato u orden de servicio, fechas de inicio y terminación de la actividad, nombre del empleador o contratante.

Actividades: Supervisar la ejecución de las labores y rutinas de servicios dirigiendo el personal operativo, velando por el adecuado funcionamiento de los equipos de trabajo y garantizando que se cumpla el cronograma de mantenimientos el cual establecerá junto al supervisor del contrato. El coordinador deberá asistir a todas las reuniones citadas por el supervisor del contrato con mínimo 2 días de antelación.

UN (1) técnico o mecánico en refrigeración

1 Hoja de vida
2 Fotocopia de documento de identificación
3 Título para acreditar la condición de técnico o mecánico en refrigeración, mediante certificado emitido por entidad acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional.
4 Certificaciones para acreditar experiencia mínima de tres (3) años en mantenimiento de equipos de aire acondicionado.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

5 Certificación vigente del curso avanzado de trabajo en alturas emitido por entidad acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la Circular No. 0035 del 23 de abril de 2020 y la Resolución 1248 del 3 de julio de 2020.

6 Certificación vigente de la Norma de Competencia Laboral 291901031-2, "Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante" o la NCL 280501022 vigente, según sea el caso, de acuerdo con la normatividad ambiental, expedida por el SENA u organismo certificador de personas, acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC)

Para la Seccional Bolívar GRUPO 2, deberá además acreditarse que el técnico o mecánico en refrigeración que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos acondicionadores de aire de las sedes Canapote y Hocol, cuenta con experiencia en el mantenimiento de equipos con sistemas de refrigerantes VRF de al menos dos (2) años.

UN (1) auxiliar en refrigeración

1 Hoja de vida
2 Fotocopia de documento de identificación
3 Título para acreditar la condición de técnico o mecánico en refrigeración, mediante certificado emitido por entidad acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional.
4 Certificaciones para acreditar experiencia mínima de un (1) año en mantenimiento de equipos de aire acondicionado.
5 Certificación vigente del curso avanzado de trabajo en alturas emitido por entidad acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la Circular No. 0035 del 23 de abril de 2020 y la Resolución 1248 del 3 de julio de 2020.
6 Certificación vigente de la Norma de Competencia Laboral 291901031-2, "Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante" o la NCL 280501022 vigente, según sea el caso, según normatividad ambiental¨, expedida por el SENA u organismo certificador de personas, acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC).

Los documentos para cada perfil serán verificados por el evaluador técnico en el periodo de evaluación de las ofertas. Se aclara que el proponente no está obligado a tener vínculo laboral el personal ofertado al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista deberá entregar copia de los contratos de trabajo mediante los cuales se haga la vinculación del personal ofrecido junto a los soportes de vinculación y pago de los aportes a seguridad social y parafiscales. El contratista podrá realizar el cambio del personal ofrecido siempre y cuando este cumpla con los mismos requisitos acreditados en el proceso, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato.

GRUPO 6 - Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

El equipo de trabajo/cuadrilla estará conformado por 1 Técnico/Mecánico en refrigeración + 1 auxiliar = 2 Personas

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Un (1) técnico o mecánico en refrigeración

1. Hoja de vida
2. Fotocopia de documento de identificación
3. Título para acreditar la condición de técnico o mecánico en refrigeración, mediante certificado emitido por entidad acreditad ante el Ministerio de Educación Nacional.
4. Certificaciones para acreditar experiencia mínima de tres (3) años en mantenimiento de equipos de aire acondicionado.
5. Certificación vigente del curso avanzado de trabajo en alturas emitido por entidad acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la Circular No. 0035 del 23 de abril de 2020 y la Resolución 1248 del 3 de julio de 2020.
6. En caso de tratarse de un no residente del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adjuntar autorización de la OCRE de acuerdo con lo establecido en los Artículos 12 y 13 del Decreto 2762 de 1991.

Un (1) auxiliar en refrigeración

1. Hoja de vida
2. Fotocopia de documento de identificación
3. Título para acreditar la condición de técnico o mecánico en refrigeración, mediante certificado emitido por entidad acreditad ante el Ministerio de Educación Nacional.
4. Certificaciones para acreditar experiencia mínima de un (1) años en mantenimiento de equipos de aire acondicionado.
5. Certificación vigente del curso avanzado de trabajo en alturas emitido por entidad acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la Circular No. 0035 del 23 de abril de 2020 y la Resolución 1248 del 3 de julio de 2020.
6. En caso de tratarse de un no residente del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adjuntar autorización de la OCRE de acuerdo con lo establecido en los Artículos 12 y 13 del Decreto 2762 de 1991.

Los documentos para cada perfil serán verificados por el evaluador técnico en el periodo de evaluación de las ofertas. Se aclara que el proponente no está obligado a tener vínculo laboral el personal ofertado al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista deberá entregar copia de los contratos de trabajo mediante los cuales se haga la vinculación del personal ofrecido junto a los soportes de vinculación y pago de los aportes a seguridad social y parafiscales. El contratista podrá realizar el cambio del personal ofrecido siempre y cuando este cumpla con los mismos requisitos acreditados en el proceso, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato.

2.6.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*		
Requiere Acta de Inicio	X	No Requiere Acta de Inicio	

Si requiere acta de Inicio

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio del 2028, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.	
El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Atlántico, Bolívar, Cesar, Guajira, Magdalena y San Andrés y Providencia.
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Atlántico, Bolívar, Cesar, Guajira, Magdalena y San Andrés y Providencia.
Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio*.	
2.7.	**Forma de Pago**
La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:	
La Fiscalía General de la Nación, pagará al Contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, en proporción a la ejecución del contrato, de conformidad con la facturación presentada, previa certificación por parte del supervisor del contrato de cumplimiento a entera satisfacción, hasta completar el cien (100%) por ciento del valor del mismo.	

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.
Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

*****Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.8.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	El (los) servidor (es) que para tal efecto sea (n) designado (s) por el Subdirector Regional de Apoyo Caribe de la Fiscalía Regional de la Nación para cada grupo.
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de: **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.498.840.855)**	
Valor en letras	Grupo 1 (Seccional Atlántico): Seiscientos cuatro millones doscientos nueve mil ochocientos treinta pesos. Grupo 2 (Seccional Bolívar): Seiscientos veinte millones trescientos nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos. Grupo 3 (Seccional Cesar): Cuatrocientos ochenta y dos millones novecientos sesenta y siete mil setecientos sesenta pesos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	Grupo 4 (Seccional Guajira): Doscientos veintiséis millones cuatrocientos diez mil quinientos ochenta pesos. Grupo 5 (Seccional Magdalena): Trescientos cincuenta y cuatro millones treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis pesos. Grupo 6 (Seccional San Andrés): Doscientos diez millones novecientos tres mil seiscientos quince pesos.
Valor en número	Grupo 1 (Seccional Atlántico): $604.209.830. Grupo 2 (Seccional Bolívar): $620.309.594. Grupo 3 (Seccional Cesar): $482.967.760. Grupo 4 (Seccional Guajira): $226.410.580. Grupo 5 (Seccional Magdalena): $354.039.476. Grupo 6 (Seccional San Andrés): $210.903.615.
Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.	

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**				
4.1.	**Estudio del Sector**				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	029-2026	De fecha	7	10	2026
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	**Conclusiones del Estudio del Sector**				

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Con el propósito de analizar los valores del presente proceso, se procedió a solicitar cotizaciones y estudiar los históricos de contratación de la Entidad con el fin de contar con información actualizada y confiable para el análisis de la siguiente manera:

Una vez definidas las especificaciones técnicas del objeto a contratar, la Entidad procedió a solicitar cotizaciones en el mercado a través de los siguientes mecanismos:

- Vía correo electrónico: Una vez enviada las solicitudes de cotización, se recibió respuesta de las siguientes firmas:

ENTIDAD	
REFRICESAR S.A.S.	Seccionales cotizadas: Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira y Magdalena
INPROAIRES S.A.S	Seccional San Andrés

- Plataforma SECOP II (Solicitud de información a proveedores): La Subdirección creó la solicitud No. FGN-RCA-SIP-020-2026 a Través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente con el objeto de solicitar a través de este mecanismo cotizaciones a las empresas del sector registradas en esta página de acuerdo con los códigos UNSPSC del proceso.



Durante el término establecido en la solicitud en la plataforma se recibió respuesta de la firma ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S

A continuación, se presenta la consolidación de las cotizaciones que sirvieron como base para el estudio de mercado de acuerdo con las respuestas recibidas:

SECCIONAL ATLÁNTICO

ENTIDAD	COTIZACIÓN No.
ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S	Cotización No. 1
REFRICESAR S.A.S.	Cotización No. 2

SECCIONAL BOLÌVAR

ENTIDAD	COTIZACIÓN No.
ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S	Cotización No. 1
REFRICESAR S.A.S.	Cotización No. 2

SECCIONAL CESAR

ENTIDAD	COTIZACIÓN No.
ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S	Cotización No. 1
REFRICESAR S.A.S.	Cotización No. 2

SECCIONAL LA GUAJIRA

ENTIDAD	COTIZACIÓN No.
ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S	Cotización No. 1
REFRICESAR S.A.S.	Cotización No. 2

SECCIONAL MAGDALENA

ENTIDAD	COTIZACIÓN No.
ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S	Cotización No. 1
REFRICESAR S.A.S.	Cotización No. 2

SECCIONAL SAN ANDRÈS

ENTIDAD	COTIZACIÓN No.
ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S	Cotización No. 1
INPROAIRES S.A.S	Cotización No. 2

- **Análisis Históricos de Contratación**

Que, en la verificación de los costos históricos de la Subdirección Regional de Apoyo Caribe, se evidenció la existencia de seis (6) contratos en ejecución con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso de contratación. En consecuencia, de lo anterior, se procedió a tomar los valores de cada uno para el análisis de precios del estudio por Seccional.

- **Análisis y Selección de los Valores del estudio de costos.**

Para efectos de seleccionar los valores del presente estudio, se procedió a realizar el siguiente análisis:

- **Análisis de Cotizaciones**

Se recibieron tres (3) cotizaciones.

No obstante, lo anterior, se tiene que cada Seccional fue cotizada por dos (2) firmas.

En el Análisis de las cotizaciones presentadas, se seleccionó la fórmula de la media Aritmética baja para ser aplicada y determinar así los valores finales del estudio de las cotizaciones, con excepción de la Seccional San Andrés toda vez que los valores cotizados no son comparados.

- **Resultado Valores Finales Estudio de costos (Análisis Cotizaciones -Histórico de Contratación):**

Los valores unitarios del presente proceso fueron establecidos a través de la fórmula de promedio del análisis realizado a las cotizaciones en el punto No.1 y los valores históricos de contratación

En función de las fórmulas aplicadas en el punto anterior, se tiene que las listas de precios del proceso tendrían los siguientes valores:

SECCIONAL ATLANTICO

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Mantenimiento Preventivo	$6.081.438
2	Mantenimiento Correctivo (Mano de Obra)	$56.603.953
3	Repuestos	$38.440.131
TOTAL		**$101.125.522**

SECCIONAL BOLÍVAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Mantenimiento Preventivo	$17.921.813
2	Mantenimiento Correctivo (Mano de Obra)	$97.062.475
3	Repuestos	$44.636.816
TOTAL		**$159.621.104**

SECCIONAL CESAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Mantenimiento Preventivo	$8.148.657
2	Mantenimiento Correctivo (Mano de Obra)	$90.889.069
3	Repuestos	$47.438.125
TOTAL		**$146.475.851**

SECCIONAL LA GUAJIRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Mantenimiento Preventivo	$2.920.852
2	Mantenimiento Correctivo (Mano de Obra)	$47.696.609
3	Repuestos	$42.573.980
TOTAL		**$93.191.441**

SECCIONAL MAGDALENA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Mantenimiento Preventivo	$3.449.837
2	Mantenimiento Correctivo (Mano de Obra)	$65.197.588
3	Repuestos	$59.221.981
TOTAL		**$127.869.406**

SECCIONAL SAN ANDRÉS

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Mantenimiento Preventivo	$787.046
2	Mantenimiento Correctivo (Mano de Obra)	$2.710.347
3	Repuestos	$56.979.928
TOTAL		**$60.477.321**

Los valores presentados incluyen todos los costos directos e indirectos asociados al proceso.

Que el presupuesto asignado al proceso corresponde a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/Cte ($2.498.840.855),** discriminado de la siguiente manera:

SECCIONAL	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	TOTAL
ATLÁNTICO	$16.000.000	$300.567.108	$287.642.722	**$604.209.830**
BOLÍVAR	$11.000.000	$311.348.796	$297.960.798	**$620.309.594**
CESAR	$10.000.000	$241.680.000	$231.287.760	**$482.967760**
LA GUAJIRA	$8.800.000	$111.196.004	$106.414.576	**$226.410.580**
MAGDALENA	$10.400.000	$175.595.031	$168.044.445	**$354.039.476**
SAN ANDRÉS	$3.600.000	$105.929.287	$101.374.328	**$210.903.615**
TOTAL	**$59.800.000**	**$1.246.316.226**	**$1.192.724.629**	**$2.498.840.855**

- El presupuesto establecido por grupo y/o seccional será adjudicado por el cien por ciento (100%) al proponente que cumpla con el total de los requisitos.

- En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo para los totales, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el número decimal sea menor a 5 o al alta cuando el numero decimal sea igual o mayor a 5).

- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993 “Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina” es preciso indicar que la comercialización de productos en el territorio del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no genera el impuesto sobre las ventas (IVA).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- En el análisis del comportamiento de otras Entidades Estatales y consumidores del bien o servicio, se encontraron procesos de contratación con objeto y modalidad de contratación similar al presente.

 No obstante lo anterior, las especificaciones técnicas difieren del proceso que se pretende adelantar.

- La Subdirección de Apoyo Regional Caribe verificó en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II los Acuerdo Marco de Precios vigentes, encontrando que dentro de los mismos no existe acuerdo que ofrezca los servicios y/o bienes requeridos por la Entidad identificados en este proceso.

- Conforme a lo expuesto, la Entidad deberá adelantar una Invitación Pública a efectos de poder contratar el objeto del presente estudio y solventar así, la necesidad presentada.

4.3.	Presupuesto

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.498.840.855),** cual se divide de la siguiente forma:

Valor en letras	Grupo 1 (Seccional Atlántico): Seiscientos cuatro millones doscientos nueve mil ochocientos treinta pesos. Grupo 2 (Seccional Bolívar): Seiscientos veinte millones trescientos nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos. Grupo 3 (Seccional Cesar): Cuatrocientos ochenta y dos millones novecientos sesenta y siete mil setecientos sesenta pesos. Grupo 4 (Seccional Guajira): Doscientos veintiséis millones cuatrocientos diez mil quinientos ochenta pesos. Grupo 5 (Seccional Magdalena): Trescientos cincuenta y cuatro millones treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis pesos. Grupo 6 (Seccional San Andrés): Doscientos diez millones novecientos tres mil seiscientos quince pesos.
Valor en números	Grupo 1 (Seccional Atlántico): $604.209.830. Grupo 2 (Seccional Bolívar): $620.309.594. Grupo 3 (Seccional Cesar): $482.967.760. Grupo 4 (Seccional Guajira): $226.410.580.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	Grupo 5 (Seccional Magdalena): $354.039.476. Grupo 6 (Seccional San Andrés): $210.903.615.

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción) 02-02-02-008-007-01-5	10	$2.498.840.855
TOTAL		**$2.498.840.855**

(Agregar las filas que sean necesarias)

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento	X	Inversión	

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

SECCIONAL	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	TOTAL
ATLÁNTICO	$16.000.000	$300.567.108	$287.642.722	**$604.209.830**
BOLÍVAR	$11.000.000	$311.348.796	$297.960.798	**$620.309.594**
CESAR	$10.000.000	$241.680.000	$231.287.760	**$482.967760**
LA GUAJIRA	$8.800.000	$111.196.004	$106.414.576	**$226.410.580**
MAGDALENA	$10.400.000	$175.595.031	$168.044.445	**$354.039.476**
SAN ANDRÉS	$3.600.000	$105.929.287	$101.374.328	**$210.903.615**
TOTAL	**$59.800.000**	**$1.246.316.226**	**$1.192.724.629**	**$2.498.840.855**

La vigencia 2026 está amparada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 15226 del 23 de junio de 2026, 14026 del 22 de junio de 2026, 16926 de 2 de julio de 2026, 15726 del 26 de junio de 2026, 13826 del 22 de junio de 2026, 17126 del 3 de julio de 2026 y aprobación de vigencias futuras según oficio radicado 2-2026-076886 del 3 de noviembre de 2026 remitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional y Asignación de autorización de Vigencias Futuras No. 30226 del 3 de noviembre de 2026.

4.4.	MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora será del (2) % del valor total de la oferta.

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC	
Clasificación UNSPSC	**Descripción**
72101511	Servicios de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
(Agregar las filas que sean necesarias)	

6.	**REQUISITOS HABILITANTES**
6.1.	**Requisitos Mínimos Habilitantes**

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1.	**Capacidad Jurídica**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2.	**Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior**

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".

6.1.3.	Experiencia

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta dos (2) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento (Servicios de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados), una experiencia igual o mayor, para cada grupo, expresada en SMLMV, cuyo objeto esté relacionado directamente con el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos acondicionadores de aire, a:

Grupo	Seccional	Valor en SMLMV
1	Atlántico	345,08
2	Bolívar	354,28
3	Cesar	275,84
4	Guajira	129,31
5	Magdalena	202,20
6	San Andrés	120,45

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipymes dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta tres (3) contratos ejecutados, identificados con el Código Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionado en la siguiente tabla Servicios de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados), una experiencia igual o mayor a

los SMLMV descritos en cada grupo, cuyo objeto esté relacionado directamente con el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos acondicionadores de aire.

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
72101511 - Servicios de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados	Grupo 1 - Atlántico	345,08
	Grupo 2 - Bolívar	354,28
	Grupo 3 - Cesar	275,84
	Grupo 4 - Guajira	129,31
	Grupo 5 - Magdalena	202,20
	Grupo 6 - San Andrés	120,45

(Agregar las filas que sean necesarias)

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo “experiencia requerida” del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el objeto del presente proceso**,** la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Porcentaje de participación, si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio.
- Las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad pública y/o privada contratante y firmadas por el competente.
- El acta de liquidación deberá encontrarse suscrita por todas las partes que en ella intervienen.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 3: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, u otra figura asociativa, la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal u otra figura asociativa, o por la sumatoria de la experiencia que acrediten cada uno de integrantes.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir el ***Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados.***

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

Nota 6: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el proponente deberá aportar:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Tratándose de experiencia certificada por personas jurídicas se deberá allegar certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre, del contratante persona jurídica, según aparece en la certificación de experiencia aportada.
- Tratándose de experiencia certificada por personas naturales se deberá allegar Matrícula Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre, del contratante persona natural, según aparece en la certificación de experiencia aportada. En caso de las personas naturales no obligadas a contar con Matrícula Mercantil, se deberá aportar el Registro Único Tributario del contratante persona natural, con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Reglas aplicables a las certificaciones

- Las certificaciones de los contratos con los que pretenda acreditar experiencia deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
- En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, y la misma no se pueda verificar en bases de datos públicas y oficiales, se podrá aportar el acta de liquidación o su equivalente, la ficha técnica o su equivalente y/o los documentos modificatorios o complementarios del contrato, a fin de completar o aclarar la información señalada en la certificación aportada.
- Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración o asociación, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación. En todo caso, para efectos de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En caso de presentarse certificaciones con adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están relacionados.
- En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Estos documentos deberán aportarse en idioma español o en su idioma original con la respectiva traducción oficial.
- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.
- En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente.
- Se tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía de este, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar alguna de las condiciones previstas en dicha normativa para la aplicación del requisito diferencial.

Experiencia requerida

Para efectos de acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes (RUP) hasta cuatro (4) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, identificados con cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso.

Los contratos aportados deberán tener un objeto igual o similar al objeto del proceso, relacionado con la instalación, mantenimiento o reparación de equipos de aire acondicionado, y su valor, individualmente o sumado, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso del grupo al que aplique, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Acreditación de la condición de empleador de personas con discapacidad

El proponente deberá acreditar que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina se encuentra conformada por personas con discapacidad, mediante la certificación correspondiente expedida por la autoridad competente del Ministerio del Trabajo.

Adicionalmente, deberá aportar los documentos que permitan verificar el tiempo de vinculación exigido y los respectivos aportes al Sistema de Seguridad Social, así como manifestar su compromiso de mantener vinculado dicho personal durante un término igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA: La Entidad aclara que un mismo contrato podrá ser presentado para acreditar experiencia en uno o varios grupos, siempre que su objeto, alcance y demás condiciones correspondan a las exigencias establecidas para cada grupo al cual se pretenda aplicar.

No obstante, cuando un mismo contrato sea utilizado para acreditar experiencia en más de un grupo, la experiencia certificada no podrá ser contabilizada simultáneamente en su totalidad para cada uno de ellos. En consecuencia, el valor acreditado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) deberá distribuirse entre los grupos para los cuales se invoque dicho contrato, de manera que no exista una doble contabilización de la misma experiencia.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar, para el conjunto de grupos a los cuales presente oferta, la sumatoria total de experiencia exigida en cada uno de ellos, mediante uno o varios contratos que permitan cubrir la cuantía requerida.

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

PARA LOS GRUPOS - Atlántico (GRUPO 1), Bolívar (GRUPO 2), Cesar (GRUPO 3), La Guajira (GRUPO 4) y Magdalena (GRUPO 5).

Con el fin de garantizar la adecuada y oportuna respuesta a los requerimientos que efectúe la Entidad a través del supervisor designado para tal fin, el contratista deberá contar con un establecimiento de comercio inscrito en la respectiva Cámara de Comercio con matrícula mercantil debidamente renovada, en al menos una de los siguientes ciudades de la costa caribe colombiana (Barranquilla, Cartagena, Valledupar, Santa Marta, Riohacha).

Para efectos de soportar lo anterior, el proponente deberá adjuntar Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio debidamente renovada, en la cual se evidencia que las actividades inscritas están relacionadas con el objeto del presente contrato. En el establecimiento de comercio deberá funcionar como mínimo el área administrativa y comercial del proponente. La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información aportada y de realizar visita para dicha verificación.

PARA EL GRUPO 6 - Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Con el fin de garantizar la adecuada y oportuna respuesta a los requerimientos que efectúe la Entidad a través del supervisor designado para tal fin, el contratista deberá contar con un establecimiento de comercio en la Isla de San Andrés, inscrito en la respectiva Cámara de Comercio con matrícula mercantil debidamente renovada.

Para efectos de soportar lo anterior, el proponente deberá adjuntar Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio debidamente renovada, en la cual se evidencia que las actividades inscritas están relacionadas con el objeto del presente contrato. En el establecimiento de comercio deberá funcionar como mínimo el área administrativa y comercial del proponente. La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información aportada y de realizar visita para dicha verificación.

PERSONAL DEL CONTRATISTA

El proponente deberá garantizar la idoneidad del personal con el cual ejecutará el contrato en caso de resultar adjudicatario, para lo cual anexará, al momento de presentar su oferta, una carta de disponibilidad del personal junto a los siguientes documentos para cada perfil:

IMPORTANTE: Los proponentes deberán aportar la documentación a continuación relacionada por cada grupo al que se presenten, es decir, si se presentan a todos los grupos deberán ofrecer 6 equipos de trabajo independientes.

Nota: Quien resulte adjudicatario, deberá presentar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal requerido, para la respectiva verificación, previo al inicio del contrato respectivo, **y máximo 3 días posterior a la aprobación de las pólizas.**

PARA LOS GRUPOS - Atlántico (GRUPO 1), Bolívar (GRUPO 2), Cesar (GRUPO 3), La Guajira (GRUPO 4), Magdalena (GRUPO 5).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El equipo de trabajo estará conformado por 1 supervisor/coordinador + 1 Técnico/Mecánico en refrigeración + 1 auxiliar = 3 Personas.

La cuadrilla estará conformada por el técnico y el auxiliar.

Un (1) supervisor o coordinador

1. Hoja de vida
2. Fotocopia de documento de identificación
3. Copia del diploma del título profesional de Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico o Ingeniero Industrial, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Mecatrónico e Ingeniero Electrónico, expedido por una entidad educativo acreditada por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Tarjeta Profesional.
5. Certificaciones que acrediten la experiencia mínima de tres (3) años en supervisión/coordinación de contratos relacionados mantenimiento de equipos de aire acondicionado. Los documentos deben contener el objeto del contrato u orden de servicio, fechas de inicio y terminación de la actividad, nombre del empleador o contratante.

Actividades: Supervisar la ejecución de las labores y rutinas de servicios dirigiendo el personal operativo, velando por el adecuado funcionamiento de los equipos de trabajo y garantizando que se cumpla el cronograma de mantenimientos el cual establecerá junto al supervisor del contrato. El coordinador deberá asistir a todas las reuniones citadas por el supervisor del contrato con mínimo 2 días de antelación.

UN (1) técnico o mecánico en refrigeración

6. Hoja de vida
7. Fotocopia de documento de identificación
8. Título para acreditar la condición de técnico o mecánico en refrigeración, mediante certificado emitido por entidad acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional.
9. Certificaciones para acreditar experiencia mínima de tres (3) años en mantenimiento de equipos de aire acondicionado.
10. Certificación vigente del curso avanzado de trabajo en alturas emitido por entidad acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la Circular No. 0035 del 23 de abril de 2020 y la Resolución 1248 del 3 de julio de 2020.
11. Certificación vigente de la Norma de Competencia Laboral 291901031-2, "*Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante"* o la NCL 280501022 vigente, según sea el caso, de acuerdo con la normatividad ambiental, expedida por el SENA u organismo certificador de personas, acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC)
12. **Para la Seccional Bolívar GRUPO 2**, deberá además acreditarse que el técnico o mecánico en refrigeración que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos acondicionadores de aire de las sedes

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Canapote y Hocol, cuenta con experiencia en el mantenimiento de equipos con sistemas de refrigerantes VRF de al menos dos (2) años.

UN (1) auxiliar en refrigeración

13. Hoja de vida
14. Fotocopia de documento de identificación
15. Título para acreditar la condición de técnico o mecánico en refrigeración, mediante certificado emitido por entidad acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional.
16. Certificaciones para acreditar experiencia mínima de un (1) año en mantenimiento de equipos de aire acondicionado.
17. Certificación vigente del curso avanzado de trabajo en alturas emitido por entidad acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la Circular No. 0035 del 23 de abril de 2020 y la Resolución 1248 del 3 de julio de 2020.
18. Certificación vigente de la Norma de Competencia Laboral 291901031-2, "Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante" o la NCL 280501022 vigente, según sea el caso, según normatividad ambiental¨, expedida por el SENA u organismo certificador de personas, acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC).

Los documentos para cada perfil serán verificados por el evaluador técnico en el periodo de evaluación de las ofertas. Se aclara que el proponente no está obligado a tener vínculo laboral el personal ofertado al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista deberá entregar copia de los contratos de trabajo mediante los cuales se haga la vinculación del personal ofrecido junto a los soportes de vinculación y pago de los aportes a seguridad social y parafiscales. El contratista podrá realizar el cambio del personal ofrecido siempre y cuando este cumpla con los mismos requisitos acreditados en el proceso, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato.

GRUPO 6 - Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

El equipo de trabajo/cuadrilla estará conformado por 1 Técnico/Mecánico en refrigeración + 1 auxiliar = 2 Personas

Un (1) técnico o mecánico en refrigeración

19. Hoja de vida
20. Fotocopia de documento de identificación
21. Título para acreditar la condición de técnico o mecánico en refrigeración, mediante certificado emitido por entidad acreditad ante el Ministerio de Educación Nacional.
22. Certificaciones para acreditar experiencia mínima de tres (3) años en mantenimiento de equipos de aire acondicionado.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

23. Certificación vigente del curso avanzado de trabajo en alturas emitido por entidad acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la Circular No. 0035 del 23 de abril de 2020 y la Resolución 1248 del 3 de julio de 2020.
24. En caso de tratarse de un no residente del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adjuntar autorización de la OCRE de acuerdo con lo establecido en los Artículos 12 y 13 del Decreto 2762 de 1991.

Un (1) auxiliar en refrigeración

25. Hoja de vida
26. Fotocopia de documento de identificación
27. Título para acreditar la condición de técnico o mecánico en refrigeración, mediante certificado emitido por entidad acreditad ante el Ministerio de Educación Nacional.
28. Certificaciones para acreditar experiencia mínima de un (1) años en mantenimiento de equipos de aire acondicionado.
29. Certificación vigente del curso avanzado de trabajo en alturas emitido por entidad acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la Circular No. 0035 del 23 de abril de 2020 y la Resolución 1248 del 3 de julio de 2020.
30. En caso de tratarse de un no residente del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adjuntar autorización de la OCRE de acuerdo con lo establecido en los Artículos 12 y 13 del Decreto 2762 de 1991.

Los documentos para cada perfil serán verificados por el evaluador técnico en el periodo de evaluación de las ofertas. Se aclara que el proponente no está obligado a tener vínculo laboral el personal ofertado al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista deberá entregar copia de los contratos de trabajo mediante los cuales se haga la vinculación del personal ofrecido junto a los soportes de vinculación y pago de los aportes a seguridad social y parafiscales. El contratista podrá realizar el cambio del personal ofrecido siempre y cuando este cumpla con los mismos requisitos acreditados en el proceso, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato.

6.1.5.	Capacidad Financiera

REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° la Ley 1150 de 2007, la Fiscalía General de la Nación verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 para cada caso y la información contenida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP VIGENTE y en FIRME correspondiente a la información financiera con corte mínimo a treinta y uno (31) de diciembre de 2025.**

ÍNDICES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

La Fiscalía General de la Nación realizara la verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y organizacional exigida para el presente proceso de la siguiente forma:

1. El corte de la información para calcular los indicadores incluidos en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera debe ser con corte mínimo a treinta y uno (31) de diciembre de 2025.**

2. Los indicadores Financieros y la Capacidad Organizacional solicitada serán verificadas a través del RUP, el cual debe estar vigente y en firme, y debe indicar que fue objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio del municipio que la expide, en caso contrario se evaluara con **NO CUMPLE**.

3. Las propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros.

4. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores; cuando el denominador es cero no es posible realizar esta operación aritmética, dentro de estos; el indicador de liquidez y la razón de cobertura de intereses. El proponente que no tiene pasivos corrientes cumple con el índice de liquidez, El proponente que no tiene gastos de intereses, cumple con la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor que cero (0).

5. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

6. La Fiscalía General de la Nación Subdirección de Apoyo Regional Caribe si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en lo anteriormente expuesto, la Entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación y de acuerdo al análisis realizado, recomienda que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual **1.5** ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes y de acuerdo al análisis realizado, recomienda un índice de endeudamiento menor o igual al **0.65**.

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, y de acuerdo al análisis realizado, recomienda una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **1.5**

El CAPITAL DE TRABAJO atiende a la necesidad de la Fiscalía General de la Nación de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente. La Fiscalía General de la Nación considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo Mayor o Igual al 25% del PPTO. Oficial del grupo o lote al que presenta la oferta

Los indicadores a verificar evaluándolos con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.5

Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 0.65
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 1.5
Capital de Trabajo (Activo Corriente - Pasivo Corriente**)**	Mayor o Igual al 25% del PPTO Oficial del grupo o lote al que presenta la oferta

Los puntajes de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**, para los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y para ellos se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

$$\textbf{Índice de liquidez} = \frac{(\text{Activo cte. oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Activo cte. oferente plural 2 x \% participación})}{(\text{Pasivo cte. oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Pasivo cte. oferente plural 2x\%participacion})}$$

$$\textbf{Índice de endeudamiento} = \frac{(\text{Pasivo total oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Pasivo Total oferente plural 2x\%participacion})}{(\text{Activo Total oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Activo Total oferente plural 2x\%participacion})}$$

$$\textbf{Razón cobertura de intereses} = \frac{(\text{Utilidad operacional oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Utilidad operacional oferente plural 2x\%participacion})}{(\text{Gastos de intereses oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Gastos de intereses oferente plural 2x\%participacion})}$$

Para el cálculo de **CAPITAL DE TRABAJO**, de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

Capital de Trabajo = Capital de trabajo oferente plural1 + Capital de trabajo oferente plural2 + Capital de trabajo oferente plural N.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, y de acuerdo al análisis realizado, se recomienda que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor a **0,00.**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, y de acuerdo al análisis realizado se recomienda que la rentabilidad del activo debe ser mayor a **0,00**.

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor a 0.00
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor a 0.00

Los puntajes de **Rentabilidad del patrimonio y del activo**, de cada uno de los asociados (Consorcio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)
Rentabilidad del patrimonio = ----------
(Patrimonio oferente plural 1x%participacion) + (Patrimonio oferente plural 2x%participacion)

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)
Rentabilidad del activo = ----------
(Activo total oferente plural 1x%participacion) + (Activo total oferente plural 2x%participacion)

C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad – NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de resultados integrales

Nota: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los Estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos, deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Los documentos financieros deben ser presentados apostillados o consularizados según corresponda en virtud a lo señalado en el pliego de condiciones.

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total de la oferta más económica. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los ítems que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:

"En este espacio insertar el formato de oferta económica que suministra quien realizó el análisis del sector económico y de los oferentes"

Nota: Los formatos de ofertas económicas, serán adjuntada en formato Excel para su diligenciamiento.

El margen mínimo de mejora será del (2) % del valor total de la oferta.

NOTA 1: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos discriminando el IVA.
NOTA 2: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.
NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta las siguientes causales de rechazo:

- Cuando el valor total incluido IVA (sumatoria de valores unitarios) de la oferta inicial de precio sea superior al presupuesto oficial por valores unitarios.
- Cuando el valor unitario incluido IVA (si aplica) de uno (1) o más ítems de la oferta inicial sean superiores unitariamente al valor unitario incluido IVA (Si aplica) de los ítems del presupuesto oficial estimado.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

NOTA 4: Una vez finalizado el evento de subasta inversa, se aplicará el descuento resultante entre el valor del último lance y el valor inicial del proponente ganador al momento de realizar la apertura de sobres económicos, sobre la oferta económica presentada junto los documentos de su propuesta. Dicho descuento será aplicado a la totalidad de ítems con el fin de establecer el valor unitario de cada uno de ellos. A efectos de verificar la correcta aplicación del porcentaje de descuento, la sumatoria de valores unitarios deberá corresponder al valor del último lance en el evento de subasta.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:
Precio Inicial – Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento.

NOTA 5: El porcentaje de descuento aplicable para cada ítem, se calculará de la siguiente manera:

Precio final de la oferta ganadora/Precio inicial de la oferta ganadora X cada ítem.

8.	RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

9.	GARANTÍAS
9.1.	Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente deberá presentar junto con su oferta una Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación, identificada con NIT 800.187.568-6, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial correspondiente al grupo o grupos para los cuales presente propuesta.

En consecuencia, cuando el oferente participe en un único grupo, el valor asegurado deberá corresponder al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de dicho grupo. Si presenta oferta para dos o más grupos, el valor asegurado deberá corresponder al diez por ciento (10%) de la sumatoria del presupuesto oficial de la totalidad de los grupos ofertados.

La garantía deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma del proceso.

Nota aclaratoria: Para efectos del cálculo de la garantía de seriedad, se tomará como base exclusivamente el valor de los grupos respecto de los cuales el proponente presenta oferta, y no el presupuesto oficial total del proceso cuando no participe en la totalidad de los grupos.

9.2.	Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568-6, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del

Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 04. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años más
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses más

9.3.	Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568-6, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

EL CONTRATISTA DEBERÁ ANEXAR CONTANCIA DE PAZ Y SALVO y/o RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA SOBRE EL PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

10.	ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios

de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales

Tratados Comerciales		La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial*	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

12. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS

Ítem	Documento	si	no
1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	X	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	X	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X	
5	Formato Ficha Técnica de Característica Técnicas Uniformes y de Común Utilización.	X	
6	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		X

Se firma a los	5	días del mes de	noviembre	del año	2026

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Firma:

Nombre: Sergio Daniel Quijano Núñez
Cargo: Técnico II

Firma:

Nombre: Maruja Del Carmen González Zuleta
Cargo: Técnico I

Firma:

Nombre: Sandra Yaneth Villalobos Urueta
Cargo: Profesional de Gestión III

Firma:

Nombre: Julio Cesar Grondona Cuadro
Cargo: Profesional Especializado II

Firma:

Nombre: Cristhian Camilo Sanabria Salazar
Cargo: Técnico II

Firma:

Nombre: Melissa Quintero Suarez
Cargo: Auxiliar II

Firma:

Nombre: Alexander Banquez Álvarez
Cargo: Auxiliar II

VB (Director):

Firma:

Nombre: Dario Jose Cepeda Llinas
Cargo: Subdirector Regional Apoyo Caribe

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada